



RESOLUCIÓN No. 4822 del 13 de Octubre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, mediante radicación 972 ONLINE de fecha 03 de enero de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el servicio Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Manizales departamento de Caldas.

Que el día 25 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza en el municipio de Manizales departamento de Caldas, donde la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** desarrollará el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.





RESOLUCIÓN No. 4822 del 13 de Octubre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas.*

Que en sesión del día 03 de octubre de 2022, según consta en Acta número 40, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en el municipio de Manizales de departamento de Caldas, la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** desarrolle las siguientes modalidades y/ o servicios: a). **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; b) De Tú a Tú en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos; c) Hogar Sustituto en Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado para ser asumido por una madre o padre sustitutos; Niñas y niños de cero (0) a seis (6) con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley; y d) IPS CEDER: Convenios Educativos: COMFA, LUKER, Alcaldía y Particulares.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar los servicios son: Ingreso a la sede, pasillos, áreas al aire libre y baños.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la decisión del Comité de Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de **Ciento ochenta (180) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco (5) consultorios, atendidos por cinco (5) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 4822 del 13 de Octubre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza en el municipio de Manizales departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de **Ciento ochenta (180) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco (5) consultorios, atendidos por cinco (5) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Manizales en el departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en el municipio de Manizales departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Octubre de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yenli Lilí Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 2:01 p. m.
Para: 'corporacion@cedercolombia.org'; 'coorfortalecimiento@cedercolombia.org'
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4822- 2022

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4822 de fecha 13 de octubre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



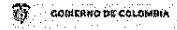
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA

Manizales, 13 de octubre 2022



Doctora

Sonia Roció Romero Gonzales

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF

Sede de la Dirección general

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 4822 de fecha 13 de octubre de 2022 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

Adriana Arango Gómez

ADRIANA ARANGO GÓMEZ

C.C 30.323. 731

Representante Legal



SC-CER/25931



Carrera 18 N° 72-61 PBX: +(57)(606) 893 02 40 Cel. +(57)(312) 757 6465

e-mail: corporacion@cedercolombia.org

www.cedercolombia.org f @cedercolombia @ceder_colombia

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 5:17 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org; coorfortalecimiento@cedercolombia.org
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4822-2022 - CEDER - Manizales - Caldas
Datos adjuntos: 4822 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER.pdf

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4822 de 13 de octubre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

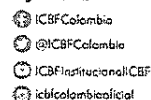
Cordialmente,



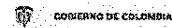
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 754 -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4822 del 13 de octubre de 2022

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO

CEDER

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4822 del 13 de octubre de 2022**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales departamento de Caldas”, fue notificado electrónicamente el día 13 de octubre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 14 de octubre de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista